

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 157 de 5 Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Examinado el expediente relativo á la declaración de utilidad pública de las aguas de tres veneros, propiedad de D. Castor Garrido, que alumbran en término de Puente Caldelas, en esa provincia:

Resultando que en la instrucción y tramitación del citado expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos que previene el vigente reglamento de baños:

Resultado comprobado el carácter minero-medicinal de las aguas de aquellos manantiales:

Resultando que el establecimiento no está terminado ni cuenta, por tanto, con la instalación hidroterápica necesaria para la buena aplicación del remedio hidromineral;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo dictaminado por el Real Consejo de Sanidad y propuesto por la Dirección general del ramo, se ha servido declarar de utilidad pública para todos los efectos reglamentarios las aguas sulfurosas sódicas de los tres indicados manantiales, de propiedad de don Castor Garrido, y fijar el periodo de 1.º de Junio á 30 de Septiembre de cada año, como temporada oficial para el uso del remedio en el establecimiento, no autorizándose la apertura de éste hasta tanto no esté terminado y se instalen los aparatos hidroterápicos necesarios para la debida aplicación de las aguas.

Es asimismo la voluntad de S. M. no se acceda á la indicación hecha por el Médico Director que informó en el expediente respecto al perímetro de terreno para construir el balneario y sus dependencias, por considerarse suficientes para el objeto los 940 metros superficiales concedidos al propietario de las aguas por el Ministerio de Fomento sobre la ribera derecha del río Verdugo, y sitio denominado la Ceña. De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y efectos que procedan, devolviéndole adjuntos los documentos duplicados del expediente, á fin de que se sirva disponer su entrega al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1892.—Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.351.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.500.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Sebastián Cutillas y Cutillas, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada hoy, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *San Pascual*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y diputación de Leiva, paraje de las Pedreras Viejas; lindando por E. minas «La Casualidad» y «San Miguel»; por S. una demasia y mina «San Alejandro», y por O. y N. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida uno situado sobre el límite O. de la mina «La Casualidad», á 150 metros de su ángulo N. O. y desde él se medirán á S. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 100; cayendo sobre la línea O. de «San Miguel»; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á punto de partida L. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Mayo de 1892.—El Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección P. I., Eduardo Nadela.

Número 2.353.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.492.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Vic-

tor Egea y Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 30 de Mayo último, solicitando se le concedan ampliación de otras cuatro pertenencias para la mina denominada *El Aviso*, de mineral de hierro, sita en término de Totana, y partido de la Oya, y sitio de la casa de Esparteña; lindando por L. tierras de Andrés Carlos; M. el río Guadalentín; P. tierras de Bartolomé Cayuela Alarcón, y N. tierras de D. Isaac Martínez; cuya adición le ha sido admitida por decreto de dicho día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación que comprende las ocho pertenencias: Se tendrá por punto de partida el ángulo que forma el bancal de D. Isaac Martínez, al lindar con otro de D. Andrés Carlos en el camino que va á la casa del Clérigo; y desde él se medirán á O. 100 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 660; segunda á tercera, E. 400; tercera á cuarta 800; cuarta á quinta O. 100, y quinta á primera N. 140 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1892.—El Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. I., Eduardo Nadela.

Número 2.354.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.501.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Vera y García, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Las Delicias*, de mineral hierro y otros, sita en término de dicha capital y en terreno realengo montuoso del lugar de Aljezares y sitio llamado la Cresta Chica, término de esta capital; lindando por M. Rambla de la Cresta Chica; P. registro «Aurora» de José García Sáez; L. terreno realengo, y N. el referido cabezo de la Cresta Chica; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida una calicata hecha por

el recurrente, que en dirección M. y como á unos 60 metros está la Rambla de las vertientes de la Cresta Chica, desde cuyo punto se medirán á M. 50 metros donde se fijará la primera estaca; primera á segunda P. 150 metros; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta L. 300; cuarta á quinta M. 400, y quinta á primera 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Junio de 1892.—El Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. I., Eduardo Nadela.

### Tercera sección.

Número 2.331.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Mayo de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. López Parra, Parra Ossorio y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Fuente-álamo.

77 José Alcaraz Osete; que estaba pendiente de ser revisado el fallo del Ayuntamiento y resultando que la alegación que hizo ante aquella Corporación no la expuso en el año de su reemplazo, se acuerda revocar el fallo de la Corporación municipal, alega padecer de la vista, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

6 Antonio Pérez García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

11 Asensio García Carrión; perdida la excepción por la que se le exceptuó en años anteriores, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

45 Gregorio García Pérez; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

108 Pedro Sáez Lorente; reconocido, resultó inútil, alega también



tener un hermano en el ejército, excluido temporalmente por la inutilidad.

Jumilla.

56 Francisco Alonso Guardiola; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

77 Ginés Tomás Tomás; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1889.

Mula.

85 Juan Navarro Sánchez; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justificado, soldado condicional.

Jumilla.

55 Jacobo Castillo Vázquez; que estaba pendiente de revisar el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado condicional como hijo de viuda; no lo alegó en el año de su reemplazo, se desestima la excepción y no presentándose ni persona que justifique su no presentación, se le declara soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

Murcia, primera sección.

98 Tomás Collado Albaladejo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Moratalla.

32 Francisco López Muñoz; de observación, reconocido, resultó discordia en el parecer de los Facultativos, se acuerda un segundo reconocimiento para el 27 del actual.

Murcia séptima sección.

171 Nicasio García Torrecilla; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Yecla.

18 Bartolomé García Vergara; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Fuente-álamo.

Tomás Vera López; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Murcia, tercera sección.

67 José García Cárceles; de observación, reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos se acuerda un segundo reconocimiento para el 27 del actual.

Reemplazo de 1890.

Murcia, tercera sección.

63 Jerónimo Martínez Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Murcia, séptima sección.

91 José Cánovas Nicolás; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Ceuti.

15 Juan Guillén Bravo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Alguazas.

13 Joaquín Jiménez Oliva; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Villanueva.

7 Manuel Carrillo García; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Cartagena, primera sección.

166 Luis Alcalá Poblete; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. = El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel. = El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Mayo de 1892.

Presidencia del Sr. la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra Ossorio, López Parra, Marín y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

Lorca, primera sección.

33 Federico Tudela Cachá; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

36 Félix Frias Campoy; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1881.

Lorca, segunda sección.

35 Diego Jiménez de Cisneros Hervás; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Lorca, segunda sección.

52 Juan Lillo Duarte; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Lorca, tercera sección.

102 Pedro Navarro Granados; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

119 Tomás Montes Canales; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

Lorca, tercera sección.

33 Francisco Sánchez García; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1890.

Lorca, cuarta sección.

143 Miguel Díaz Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1891.

Lorca, cuarta sección.

32 Cipriano Guerrero Miñano; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

167 Pedro Romera Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Lorca, quinta sección.

45 Fernando Asensio Morilla; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Cartagena, cuarta sección

16 Alfonso Manzano Tomás; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de la excepción de hijo de padre impedido, no justifica, que lo verifique el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, cuarta sección.

57 Francisco Soto Vidal; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

96 José María de San Leandro; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, primera sección.

185 Manuel Moliner Pérez; alega ser hijo de padre impedido; no se presenta éste, que lo verifique el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, primera sección.

11 Arturo Vilches Foncuberta;

que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

36 Domingo Ruiz Martínez; enfermo, que se presente el 30 de Junio próximo.

37 Dimas Rizo Cifre; no citado; que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

120 José González Carrillo; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, primera sección.

4 Antonio Vazquez Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

101 José Juan Mora; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, segunda sección.

19 Baltasar Ros Egea; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Cartagena, segunda sección.

30 José Cervantes Mendoza; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1890.

30 Domingo Sánchez Rosique; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

11 Antonio Guillén Gómez; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1892.

111 Pedro Victoria Martínez; no

citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, quinta sección.

43 Francisco Tardido Manzanares; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

119 Pedro Bolea Marín; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

121 Pedro Nieto Hernández; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

74 Juan Marín Carrión; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

108 Nicioías Moreno Martínez; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, lo verifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Alcantarilla.

32 Francisco López Muñoz; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, tercera sección.

67 José García Cárceles; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Jumilla.

77 Ginés Tomás Tomás; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. = El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel. = El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

### Cuarta sección.

Número 2.330.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MAYO DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. ts.
23	Cartagena.	100 hectolitros.	Agua potable.	0 25
24	Idem.	120 quintos métricos.	Leña gruesa.	4 50
25	Idem.	65 hectolitros.	Cebada.	11 03
25	Idem.	70 quintos métricos.	Paja para pienso.	3 95

Cartagena 31 de Mayo de 1892. = V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Arturo Silva. = El Administrador, José de Lara.

Número 2.330.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

### FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE MAYO DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
24	Cartagena.	3 hectolitros.	Aceite de oliva.	112 »
24	Idem.	2'50 id.	Petróleo.	80 »
25	Idem.	55 quintos métricos.	Carbón de pino.	11 »

Cartagena 31 de Mayo de 1892. = V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Arturo Silva. = El Administrador, José de Lara.



## MINISTERIO DE LA GUERRA

## QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
1	Gobierno civil de Córdoba.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
2	Cuerpo de vigilancia de Avila.	4. <sup>a</sup>	Inspector de cuarta clase.	1.500	»	»	»
3	Idem de Logroño.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
5	Idem de Alicante.	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
5	Idem de Barcelona.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
6	Idem de Coruña.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
7	Idem de Guipúzcoa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
8	idem de León.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
9	Idem de Lérida.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
10	Idem de Málaga.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
11	Idem de Murcia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
12	Idem de Sevilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
13	idem de Valencia.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
14	Idem de Valladolid.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
15	Idem de Zaragoza.	1. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
16	Alicante.—Elche á la estación.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	250	»	»	»
17	Almería.—Canjayar á Fondón.	1. <sup>a</sup>	Idem.	567	»	»	»
18	Idem.—Cantoria á Albánchez.	1. <sup>a</sup>	Idem.	425 25	»	»	»
19	Avila.—Piedrahita á Valde-Molinos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
20	Badajoz.—Jerez de los Caballeros á Barcarota.	1. <sup>a</sup>	Idem.	800	»	»	»
21	Idem.—Villafranca á la estación.	1. <sup>a</sup>	Idem.	250	»	»	»
21 d.º	Barcelona.—Capellades.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
22	Burgos.—Cuevas de San Clemente.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
23	Idem.—Madrigalejo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	600	»	»	»
24	Idem.—Salas á Santo Domingo de Silos.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	900	»	»	»
25	Idem.—Madrilejo á Torrecilla del Monte.	1. <sup>a</sup>	Idem.	400	»	»	»
26	Idem.—Frias á la Sierrecilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	180	»	»	»
27	Idem.—Roa á Villavela de Esqueva.	1. <sup>a</sup>	Idem.	614 25	»	»	»
28	Idem.—Roa á Villaescusa de Roa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	517 50	»	»	»
29	Idem.—Roa á Berlangas de Roa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	212 50	»	»	»
30	Cáceres.—Aldea del Cano.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
31	Idem.—Plasencia á Ahigal.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	400	»	»	»
32	Idem.—Miravel á Serradilla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	450	»	»	»
33	Idem.—Jarandilla á Garganta la Olla.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
34	Castellón.—Onda.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
35	Idem.—Onda á Ayodar.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	472 50	»	»	»
36	Ciudad Real.—Solana á Carri-zosa.	1. <sup>a</sup>	Idem.	650	»	»	»
37	Idem.—Socuéllamos á la estación.	1. <sup>a</sup>	Idem.	275	»	»	»
38	Córdoba.—Montemayor.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	625	»	»	»
39	Idem.—Puente Genil á Herrera.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	180	»	»	»
40	Idem.—Villa de Ovejo á la estación de Jacar.	1. <sup>a</sup>	Idem.	500	»	»	»
41	Coruña.—Curtis.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	100	»	»	»
42	Cuenca.—Villanueva de la Jara.	1. <sup>a</sup>	Idem.	100	»	»	»
43	Idem.—Naharros á Pineda.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	225	»	»	»
44	Gerona.—Besalú á Maya.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
45	Guadalajara.—Gajanejos á Mú-dúz.	1. <sup>a</sup>	Idem.	282 50	»	»	»
46	Idem.—El Pobo á Tordesilos.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
47	Guipúzcoa.—Azpeitia á Regis.	1. <sup>a</sup>	Idem.	475	»	»	»
48	Huesca.—Jaca á Araguas de Solano.	1. <sup>a</sup>	Idem.	472 50	»	»	»
49	Idem.—Panticosa á Sandinies.	1. <sup>a</sup>	Idem.	283 50	»	»	»
50	Jaén.—Baeza á Jimena.	1. <sup>a</sup>	Idem.	625	»	»	»
51	León.—Oseja de Sajambre.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»

Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

(Se continuará.)



Número 2.364.

**COMANDANCIA DE CARABINEROS**

DE MURCIA

Anuncio.

El día 20 del actual tendrá lugar en el pueblo de Pacheco y establecimiento del Profesor Veterinario la compra de dos caballos para la Comandancia de carabineros de esta provincia; cuyo acto se hace público y se advierte á los vendedores será de su cuenta el gasto que origine la inserción del presente anuncio y cualquier otro.

Cartagena 3 de Junio de 1892.—El Teniente Coronel primer Jefe, Salvador Noriega.

Número 2.343.

Don José Cruz Arroyo, Teniente Fiscal en la Ayudantía de este Arsenal.

Debiendo responder á cargos que le resultan al marinero de segunda clase de la Armada en situación de reserva, Manuel Hernández Tomás, natural de Totana, á quien estoy sumariando por el delito de herida.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado marinero, señalándole la Ayudantía de guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Cruz Arroyo.

**Sexta sección.**

Número 2.365.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 10 del corriente, se procederá á dar principio á la medición, deslinde y amojonamiento de las veredas, cañadas y demás servidumbres pecuarias de este término municipal.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los propietarios colindantes.

Yecla 3 de Junio de 1892.—José María Muñoz de Moncada.

Número 2.359.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ABANILLA

Don Moserrate Lillo Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta pública para el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos en esta localidad, se convoca á una segunda que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y hora de once á doce de la mañana, ante la misma Autoridad y comisión que se celebró la primera en la cantidad tipo de 500 pesetas, equivalentes á las dos terceras partes de las 750 que sirvieron en la celebrada el 27 del actual, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente de

su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia son de cuenta del rematante.

Abanilla 28 de Mayo de 1892.—Monserrate Lillo.

Número 2.366.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiéndose publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, la subasta anunciada oportunamente de doscientas fanegas de trigo del Pósito de labradores de esta ciudad, se señala el día 13 del actual y hora de las once de su mañana, para proceder á dicha primera subasta, bajo las mismas condiciones y tipo que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Yecla 3 de Junio de 1892.—José María Muñoz de Moncada.

**Octava sección.**

Número 2.361.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE MAZARRÓN

Secretaría.

Cédula de citación.

El señor Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio, ha acordado con esta fecha se cite á Ignacio Muñoz Ponce, entendido por Carretas, natural de Lorca, soltero, jefe de la guardia municipal que fué en esta villa, de treinta y cinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día trece del actual y hora de las cuatro de la tarde comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, á prestar declaración en juicio de faltas acordado por la superioridad y seguido contra el mismo, sobre lesiones á Antonio Moreno Acosta; aperebiéndole, que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación al Ignacio Muñoz Ponce, expido la presente en Mazarrón á primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos, de que certifico.—El Secretario, Jesualdo González.

Número 2.362.

Cédula de notificación.

En el expediente de juicio de faltas acordado por la Superioridad y celebrado en este Juzgado municipal contra José Carvajal López, sobre amenazas á Gabriel García Valiente, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Mazarrón, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos; D. Felipe Munuera García, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio, con vista del precedente juicio de faltas acordado por la Superioridad y seguido contra José Carvajal López, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero, y de veintidós años de edad, sobre amenazas á Gabriel García Valiente, natural de Málaga, casado, cómico y de treinta y nueve años de edad, y

Fallo: Que debía condenar y condenaba á José Carvajal López, á la pena de tres días de arresto menor, que sufrirá en el local designado al efecto por el Ayuntamiento de esta villa, y al pago de las costas.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma el referido Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Felipe Munuera.—Ante mí: Jesualdo González.»

Y para que sirva de notificación al Gabriel García Valiente, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Mazarrón á dos de Junio de mil ochocientos noventa y dos, de que certifico.—El Secretario, Jesualdo González.

**Sección no oficial.****SECCIÓN RELIGIOSA**

Santo de hoy: San Pedro de Westminster.

**VELA Y ALUMBRADO**

Está hoy en las iglesias de San Antonio y Madre de Dlos.

**AYUNTAMIENTOS**

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ULEA, por la de pesos y medidas. . . . . 15 »

ULEA, por la de degüello de reses. . . . . 15 »

**Anuncios.****FILIACIONES**

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones

para las referidas Corporaciones.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

**Á LOS SECRETARIOS**

DE

**AYUNTAMIENTOS****INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.